



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CDMX, a 21 de marzo de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 331 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**.





I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La Ciudad de México, al ser de las más transitadas, requiere contar con servicios apropiados para facilitar la movilidad de las personas que viven o hacen actividades dentro de ella, y a su vez, garantizar su correcto uso, la calidad y mantenimiento de los mismos.

De lo anterior, lo más usado para que las personas puedan moverse dentro de la ciudad es un conjunto de servicios, los cuales, recientemente han sido denominados como Red de Movilidad Integrada de la CDMX, la cual abarca el metro, trolebús, metrobús, cablebus, ecobici, entre otros; este conjunto de servicios implica no solo los vehículos o vagones donde viajan las personas, sino que también las vías, estaciones o carriles exclusivos, pues son indispensables para que estos medios de transporte puedan funcionar correctamente; así mismo, intervienen otros servicios como el alumbrado público, las corrientes de electricidad, semáforos, etc., sin los cuales, la movilidad sería un caos.

Es por ello, que buscar el mayor desempeño en todos estos servicios es muy importante, pues gracias a ellos, parte del desarrollo en esta gran urbe es posible; un claro ejemplo de lo anterior es que diariamente cerca de 4.6 millones de pasajeros se movilizan en el metro, y de los nueve vagones que posee cada tren del metro de la CDMX caben 1,530 personas, 360 sentados y 1,170 parados.¹

En ese sentido, el que las personas utilicen estos transportes diariamente, supone un apego hacia los mismos, pues son el principal medio por el que se desplazan,

¹ García Ana Karen, El Economista, <https://www.economista.com.mx/politica/Cuanta-gente-viaja-en-metro-en-la-Ciudad-de-Mexico-20200317-0069.html>





sin embargo, en meses recientes, se han dado a conocer diversos atentados en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los cuales lamentablemente han afectado a la ciudadanía, tratando de demeritar el correcto desempeño del actual gobierno; la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ CDMX) inició una carpeta de investigación por el delito de ataque a las vías de comunicación, derivado a que los dispositivos móviles de 3 personas cayeran accidentalmente a las vías del Metro mientras esperaban abordar en las estaciones Indios Verdes (Línea 3), Guerrero (Línea B) y Tacubaya (Línea 9,1 y 7) respectivamente.

Así mismo, otro caso fue el del pasado 12 de enero del presente año, donde una mujer fue detenida, pues presuntamente lanzó un objeto a las vías de la estación Centro Médico (Línea 3 y 9), situación que provocó un corte de energía eléctrica que derivó en retrasos en el servicio del Sistema de Transporte Colectivo (STC).²

Casos como los anteriores no deben pasar, pues no solo atentan contra los servicios de transporte, sino contra la vida de las y los ciudadanos usuarios de los mismos; las autoridades deben garantizar condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad y calidad, pues la movilidad y el transporte son un derecho que debe ser garantizado.

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Las vías y medios de comunicación, así como otros servicios que intervienen en las redes de comunicación de la Ciudad de México, deben ser respetadas por todas las

² INFOBAE, 2023, <https://www.infobae.com/mexico/2023/01/17/suman-cuatro-personas-detenido-en-el-metro-cdmx-por-presunto-ataque-a-las-vias-de-comunicacion/>





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



personas, tanto las que viven dentro de ella, como las que transitan o desarrollan actividades diariamente.

De acuerdo con la Estadística Mensual sobre el Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP) que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su edición 2021, el principal medio de transporte público en la Ciudad de México fue el Sistema de Transporte Colectivo Metro que prestó servicio a 63.4 millones de usuarios; a éste le siguieron en importancia el Metrobús con 22.2 millones de personas, la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) con 8.2 millones, el Trolebús con 4.5 millones y el Tren Ligero con 1.4 millones de pasajeros.³

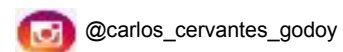
Así mismo, las vías de comunicación fueron construidas con la intención de comunicar al ser humano, con el paso de los años estas vías se han convertido en punto clave para el desarrollo e infraestructura de cualquier país, pues con ellas se brinda acceso a escuelas, hospitales, fábricas y comercios enriqueciendo a la sociedad y generando un constante desarrollo.⁴

Es por ello, la propuesta de esta iniciativa, pues debemos sumar esfuerzos para poder garantizar que estos servicios se desarrollen de manera adecuada, optima y que sean de calidad para mejorar los tiempos en los recorridos, el buen abastecimiento de carros y vagones para que los usuarios tengan una correcta accesibilidad y puedan desarrollar sus actividades cotidianas de buena manera.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2021, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/notasinformativas/2021/ETUP/ETUP2021_08.pdf

⁴ Fiscalía General de la República, <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/sabias-que-el-ataque-a-las-vias-de-comunicacion-es-un-delito-federal?idiom=es>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo 17, nos dice lo siguiente:

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

(...)

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

(...)

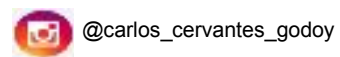
Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, apartado E, numeral 1, establece que:

**TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS**

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Artículo 13

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





Ciudad habitable

(...)

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

(...)

El mismo ordenamiento, pero en su artículo 16, apartado H, numeral 3, inciso b), dispone que:

TÍTULO TERCERO
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

Artículo 16
Ordenamiento territorial

(...)

H. Movilidad y accesibilidad

(...)

3. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:

(...)

b) Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



(...)

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 331 del Código Penal para el Distrito Federal.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma la fracción I del artículo 331 del **Código Penal para el Distrito Federal.**





Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 331. Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa, al que:</p> <p>I. Dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, de transporte público o de transmisión de energía; o</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 331. Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa, al que:</p> <p>I. De manera culposa dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, de transporte público o de transmisión de energía; o</p> <p>(...)</p>

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 331 del Código Penal para el Distrito Federal.





DECRETO

ÚNICO. Se reforma el párrafo I del artículo 331 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I

ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 331. Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa, al que:

- I. De manera culposa dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, de transporte público o de transmisión de energía; o
- II. Interrumpa o dificulte el servicio público local de comunicación o de transporte obstaculizando alguna vía local de comunicación, reteniendo algún medio local de transporte público de pasajeros, de carga o cualquier otro medio local de comunicación.





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Si el medio de transporte a que se refiere este artículo estuviere ocupado por una o más personas, las penas se aumentarán en una mitad.

Si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por medio de violencia, la pena se aumentará en dos tercios.

Estas sanciones se impondrán con independencia de las que procedan si se ocasiona algún otro ilícito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR

